

## ARTÍCULOS

---

### QUEBRANTOS DE LA MORAL CONYUGAL: AMISTADES ILÍCITAS EN EL BUENOS AIRES TARDOCOLONIAL.

Antonio Fuentes-Barragán  
Universidad de Sevilla  
[afuentes@us.es](mailto:afuentes@us.es)

**Resumen:** Amistades ilícitas, relaciones prematrimoniales truncadas, amancebamiento o adulterio, entre otras situaciones supuestamente deshonorosas, fueron cotidianas a lo largo del período colonial y se pretende analizarlas a fines del mismo en la capital del Virreinato del Río de la Plata, con la intención de comprobar hasta qué punto, aún en esta coyuntura histórica alejada de la conquista, marcaron el carácter de las sociedades americanas y supusieron un continuo motín de desobediencia ante las autoridades, que intentaron solucionar tales descarríos. A través del análisis de fuentes del Archivo General de la Nación Argentina, siguiendo los parámetros metodológicos de la Historia Social, de la Familia y de las Mentalidades, y haciendo uso de técnicas microhistóricas, se persigue desentrañar el pasado de los profundos afectos e intereses que profesaron numerosos vecinos anónimos de Buenos Aires a fines de la colonia.

**Palabras clave:** Amor, sexualidad, relaciones consensuales, convivencia, desobediencia, matrimonio.

**Title:** BREACHES OF CONJUGAL MORALITY: ILLICIT FRIENDS IN THE LATE COLONIAL BUENOS AIRES.

**Abstract:** Illicit friends, premarital sex, cohabitation or adultery, among other unsavory situations were daily during the colonial period and is intended to analyze the end of it in the capital of the Viceroyalty of Rio de la Plata, with the intention to see how far, even at this historical juncture away from the conquest, marked the character of American society and represented a continuous riot of disobedience to the authorities, which tried to solve such wanderings. Through the analysis of sources of the General Archive of the Nation of Argentina, following methodologies of Social History, Family and mentalities, and using micro-history, the goal is to unravel the past of deep affections and interests who have professed many residents anonymous Buenos Aires at the end of the colony.

**Keywords:** Love, sexuality, consensual relationships, extramarital cohabitation, disobedience, marriage.

---

Recibido: 05-08-2015  
Aceptado: 14-09-2015

**Cómo citar este artículo:** FUENTES-BARRAGÁN, Antonio. Quebrantos de la moral conyugal: amistades ilícitas en el Buenos Aires tardocolonial. *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2015, n. 15. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

## 1. Introducción

Desde los inicios de la empresa americana se pretendieron marcar con ahínco sólidas barreras inquebrantables para la población colonial con la intención de encorsetar sus costumbres, pues de ese modo, sus procederles irían en estrecha consonancia con los propósitos de la metrópoli y la Iglesia, que no eran otros que aquellos que garantizaban la paz del Estado, la salvaguarda de la fe y el orden armonioso de las repúblicas.

Para asegurar la estabilidad se hizo uso de la vetusta institución familiar, perfecto núcleo transformador de las aspiraciones individuales en lógicas colectivas y, por tanto, primer freno que procuraba apartar a sus miembros de cualquier riesgo. Dentro de ella, además, existió un elemento también antiguo y poderoso, el matrimonio. A través de la perfecta unión de los cuerpos, se conseguía no solo asegurar la descendencia legítima de las parejas sino apaciguar los ánimos más encendidos evitando deslices pecaminosos y los efectos negativos que podían generar. Así pues, “el interés de los padres por casar bien a sus hijos, preservar la exclusividad social, mantener la buena calidad y aumentar el patrimonio, se constituía en un apoyo eficaz para los designios reales de jerarquización, control y buen gobierno de la sociedad”<sup>1</sup>.

Pero ni los vecinos americanos ni los españoles, admitieron de forma unánime el discurso que sus autoridades les recordaban con frecuencia. Todos aquellos dictámenes y preceptos reposaban sobre copiosos documentos regios y eran vociferados en cada púlpito, pero frente a la resistencia reiterada habría que preguntarse en qué grado calaban en tan indomables súbditos.

Con el transcurso del tiempo, esto va a provocar la paulatina amortiguación de la rigidez moral con que se juzgarían determinados comportamientos alejados de la normalidad impuesta. Si bien no todas las actitudes pudieron ser toleradas por los coetáneos, se planteó tácitamente un fabuloso abanico de posibilidades, exento a *priori* de la condena social. Más allá de la supuesta severidad de los discursos oficiales, parece que la línea de lo transigido por el silencio comenzaba a ser traspasada en la medida en que los hechos cometidos fuesen cobrando importancia mereciendo, ya en esas circunstancias, castigos ejemplarizantes para quienes en el futuro osaran repetirlos. Los fieles debían seguir recibiendo modelos para vivir cristianamente y, a pesar de la probada laxitud, la única forma de reconducir los pasos extraviados era condenar al menos a quienes hubiesen abandonado el redil con mayor escándalo.

Como resultado del devenir cotidiano a fines de la época colonial, surgió una realidad radicalmente diferente a su versión teórica, siendo quizás el relativo a los afectos el elemento más distante, problemático y cargado de entidad propia. El contacto personal tenía lugar por tanto, en un marco rígido pero vulnerable, y especialmente desordenado. Los anhelos de las autoridades no podían hallarse más

---

<sup>1</sup> DUEÑAS VARGAS, Guiomar. *Los hijos del pecado. Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, 1997, p. 137.

lejos de su punto de partida y fiel reflejo de esta situación se vislumbra en las relaciones interétnicas, que no solo ocurrían sino que incluso eran santificadas.

“La distancia observada entre norma y práctica hace que los márgenes de libertad o, la capacidad de decisión de los individuos implicados, permitan la existencia de una amplia gama de vínculos de diversa tipología: esos vínculos eran, en definitiva, los que constituyen la naturaleza básica de la sociedad, ya que una sociedad no se define, en última instancia, por los grupos sociales en ella diferenciados, sino por el tipo de relaciones mantenidas entre sus integrantes”<sup>2</sup>.

La toma de decisiones en la época moderna no fue rápida, y mucho menos cuando se trató de atajar problemas ultramarinos, ajenos y distantes, pero las disposiciones legales emanadas de la Corona jalonaron los siglos de dominio hispánico en América. Destacaron dos en el período colonial tardío, la *Pragmática Sanción de Matrimonios*<sup>3</sup> y la *Real Cédula de Gracias al Sacar*<sup>4</sup>.

Estas leyes, que formaban parte de las reformas borbónicas y que sufrieron continuas ampliaciones y enmiendas, procuraron poner en valor el sacramento matrimonial con varios fines, entre ellos acabar con el amancebamiento y, sobre todo, evitar la desigualdad entre los cónyuges<sup>5</sup>. Para cuando el mal ya había acontecido, se intentaron solucionar los graves desajustes ocasionados. Pero los resultados distaron mucho de los objetivos marcados en el momento de su promulgación, pues los más díscolos vasallos –ávidos de legalizar su estatus, manchado o irregular– revirtieron el significado de estos códigos para acabar usándolos en beneficio propio.

Aunque supusieran serias preocupaciones para teólogos y juristas, el mestizaje y las relaciones extramaritales continuaron existiendo. No es necesario explicar aquí las causas para que el primero de estos fenómenos acaeciera, pues de no haber

---

<sup>2</sup> PONCE LEIVA, Pilar. Por el mucho amor que les he tenido... Sensibilidades y dinámicas sociales en Quito a mediados del siglo XVII. En: BERNABÉU, Salvador y LANGUE, Frédérique (coords.). *Fronteras y sensibilidades en las Américas*. Madrid: Doce Calles, 2011, p. 41.

<sup>3</sup> Infinidad de investigadores han estudiado la Pragmática Sanción de Matrimonios y la figura jurídica del disenso matrimonial. Se cita a modo de ejemplo, por su claridad y actualidad, a QUINTEROS, Guillermo O. *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2015.

<sup>4</sup> Son varios los autores que hasta el momento han dedicado su esfuerzo a desentrañar el significado de las Gracias al Sacar. Véanse, por citar algunos ejemplos, RODULFO CORTÉS, Santos. *El régimen de las Gracias al Sacar en Venezuela durante el periodo Hispánico, Tomos I y II*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1978; TWINAM, Ann. *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009; SIEGRIST, Nora. La Real Cédula de gracias al sacar de 1795 y 1801 en la legislación española. Aranceles para el otorgamiento de legitimaciones, de dispensaciones de pardos y quinterones y otras tasas para la concesión de títulos de nobleza e hidalguía. *Boletín del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*. 2011, vol. 266, n. 32, pp. 3-10; o FUENTES BARRAGÁN, Antonio. Las gracias al sacar en Córdoba del Tucumán: fuente privilegiada para el estudio de la sexualidad y la familia”. En: VASSALLO, Jaqueline y GARCÍA, Noelia (coords.). *América en la burocracia de la monarquía española. Documentos para su estudio*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba y Editorial Brujas, 2015, pp. 65-88.

<sup>5</sup> Conclusiones similares, para territorios diferentes, se alcanzan en GONZALBO AIZPURU, Pilar. Afectos e intereses en los matrimonios en la ciudad de México a fines de la colonia. *Historia Mexicana*. 2007, vol. LVI, n. 4, pp. 1117-1161.

existido prejuicios étnicos, habría sido la norma en sociedades en donde era continua la estrecha convivencia de individuos diversos, y aún así, fue más que corriente. En cuanto a las faltas al matrimonio, es la misión del presente estudio indagar en ellas para comprenderlas mejor.

“El matrimonio se da entre individuos pertenecientes a grupos endogámicos. La gente tiende a contraer nupcias con quien ella misma, y la sociedad, considera igual socialmente, y que pertenece a la misma clase socioeconómica, o a una contigua [...] A pesar de todas estas limitaciones formales, algunos individuos llegan a transgredir los estándares sociales por razones bastante personales como la atracción sexual, la camaradería o el deseo de protección y seguridad. La reacción de la sociedad ante esta clase de excepciones sirve para explicar su actitud ante la movilidad y el cambio social”<sup>6</sup>.

Sería simplista y desacertado asociar el matrimonio con la endogamia, y las relaciones consensuales con el mestizaje. Fueron innumerables las parejas que en la Hispanoamérica colonial bendijeron su unión ante un ministro eclesiástico a pesar de proceder de distinto origen, y del mismo modo los amantes que esquivando el casamiento o traicionando al que ya tenían contraído mantuvieron contacto carnal con personas de su misma condición.

Sin embargo, la familia instaba a sus miembros a actuar dentro de los parámetros antes aludidos, y a los más jóvenes se les inculcaban desde su nacimiento los roles a desempeñar para asegurar la prosperidad del clan, en aras del bien común. Desde los hogares que formaban la elite, el comportamiento impulsado era el matrimonial endogámico. Esta situación podía verse alterada entre aquellos que no gozaban de una posición privilegiada si entre sus integrantes existían apetencias de mejoras socioétnicas o económicas, como transgredir la barrera de color, abandonar la esclavitud o, simplemente, aumentar el patrimonio.

A pesar de la presión e influencia de los parientes en un entorno patriarcal y carente de individualismo, y aunque estos vieran en el matrimonio el estado ideal y necesario, no hay que olvidar que aunque no era sencillo, estaba en manos de cada persona la decisión final sobre su destino. Aunque la mayoría aceptase los dictados superiores con sumisión, la rebeldía estuvo presente en muchos vecinos de Buenos Aires, siendo más abultado el número de insubordinados en el último tercio de la decimoctava centuria y en el paso a la siguiente. Si los juicios de disenso, fruto de la Real Pragmática de Matrimonios, constituyeron un ejemplo de réplica filial en los tribunales para conseguir casarse con un candidato diferente al sugerido por los padres, a veces las amistades ilícitas pudieron suponer la ruptura de lo establecido, la desobediencia, la negativa al matrimonio o la muestra de cansancio ante tanto impedimento.

---

<sup>6</sup> SOCOLOW, Susan. Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina Colonial, 1778-1810. En: LAVRIN, Asunción (ed.). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*. México D. F.: Grijalbo, 1991, pp. 229-30.

## 2. Desafiando el modelo de familia tradicional

Desde la Baja Edad Media se legisló en Castilla con la intención de regular la institución matrimonial. La esencia de ese derecho hispánico de familia viajó más tarde a las Indias como arma perfecta para consolidar las diferentes acciones sobre el territorio y contener a quienes lo habitaban, propios y ajenos. Se hizo uso del elemento jurídico por si los modelos de virtud occidental cristiana que debían suponer e imponer conquistadores y religiosos no surtían el efecto esperado.

Entre la legislación canónica destacan por su atención a estas cuestiones, las Decretales del papa Gregorio IX y el Concilio de Trento, mientras que forman parte del derecho civil castellano medieval y moderno una amplia serie de códigos como el Fuero Juzgo, el Fuero Real, el Código de las Siete Partidas, el Ordenamiento de Alcalá de Henares, las Ordenanzas Reales de Castilla u Ordenamiento de Montalvo, las Leyes de Toro y la Nueva Recopilación de las Leyes de España<sup>7</sup>.

Para la Corona y la Iglesia, tanto en la metrópolis como en América, nunca hubo lugar a discusión, el matrimonio debía constituir el elemento principal para que cada comunidad gozara de salud y orden. Eran concedoras de lo difícil que sería refrenar los espontáneos deseos individuales y probablemente fue esta una de las razones por la que insistieron con vehemencia en la necesidad de implantar el modelo tridentino y de santificar las uniones que se hicieran acorde a sus dictámenes.

Se encuentra el maniqueísmo en la postura de ambas instituciones. Frente a las alabanzas dedicadas al sacramento del matrimonio, en un claro ejemplo de inclusión en el único sistema supuestamente tolerable, se producía la exclusión de todas aquellas uniones que no acontecieran dentro de los márgenes establecidos y, por extensión, la condena –en principio, moral– de quienes se atrevieran a participar de estas últimas.

De la perfección alcanzada al seguir la vida marital cristiana dieron cuenta muchos religiosos e intelectuales a lo largo de la época moderna, entre las palabras quizás más eruditas pueden destacar las de Fray Luis de León, quien llega a dedicar una obra completa al perfil de la mujer casada. Entre sus afirmaciones, defiende que,

“ [...] el mismo Cristo, entre las principales partes de su doctrina, y entre las cosas para cuyo remedio había sido enviado de su Padre, puso también el reparo de este vínculo santo; y así le restituyó en el antiguo y primer grado. Y, lo que sobre todo es, hizo, del casamiento que tratan los hombres entre sí, significación y sacramento santísimo del lazo de amor con que Él se ayunta a las almas; y quiso que la ley matrimonial del hombre con la mujer fuese como retrato e imagen viva de la unidad dulcísima y estrechísima que hay entre Él y su Iglesia; y así ennoblecó el matrimonio con riquísimos dones de su gracia y otros bienes del cielo. De arte que, el estado de los casados es estado noble y santo y muy

---

<sup>7</sup> KLUGER, Viviana. Matrimonios legítimos y uniones de hecho. Convivir sin estar casados en el Virreinato del Río de la Plata. *Derecho de Familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*. 2003, n. 23, pp. 9-20.

preciado de Dios, y ellos son avisados muy en particular y muy por menudo de lo que les conviene en las Sagradas Letras por el Espíritu Santo”<sup>8</sup>.

Tras sopesar las palabras del humanista agustino y contextualizarlas en el momento en que fueron publicadas, cuesta entender por qué un determinado número de parejas, en Buenos Aires o en cualquiera de los confines del imperio, se resistía a ceder ante la política matrimonial impuesta, a sabiendas de lo que este pecado de omisión iba a suponer para ellos y para su estirpe. A pesar de los cuantiosos beneficios espirituales que habrían recibido por llevar una vida cristiana ordenada según los parámetros de Trento, y de las facilidades alcanzadas en la esfera social en el caso de formar una familia modélica y legítima, habría que plantearse por qué numerosos súbditos no se mostraron inclinados a discurrir tan elogiado sendero, o si tal vez no pudieron transitarlo por sustanciales razones.

Cuando se acude a algunos de los ejemplos de vida conyugal no regularizada que tuvieron lugar en el Virreinato del Río de la Plata, se encuentra una amplísima casuística. Con absoluto acierto, el historiador José Mateo defiende que sería necesario comenzar averiguando qué factores acercaron a las parejas al matrimonio y cuáles, sin embargo, les alejaron del mismo<sup>9</sup>. Si bien se trata de una cuestión difícil de concretar, es posible recoger al menos las causas más destacadas que influyeron a la hora de tomar o no la decisión de casarse.

Entre los agentes que empujaron a una pareja a contraer nupcias pueden destacarse un buen número. El parecer familiar fue quizás el más determinante a lo largo del Antiguo Régimen y a ambas orillas del Atlántico. Tanto el padre como el resto de los parientes, estaban motivados por muchas razones, entre ellas, la estabilidad económica del clan, e incluso la posibilidad de provocar la fusión de dos linajes en una poderosa red familiar y mercantil. A ello se unía el sosiego moral y religioso que el matrimonio ofrecía a las familias en lo referente a cuestiones de honor, esencialmente femenino, ya que aseguraba el buen hacer de las mujeres del hogar y su sumisión venidera.

No es incompatible que las apetencias económicas produjeran desvelos tanto en los padres como en los propios involucrados en la unión. Estos últimos, con frecuencia, solo desearon concertar un enlace cuando les aseguraba un futuro mejor. Para la mujer, siempre en desventaja en el contexto estudiado, la búsqueda de protección y seguridad en la figura del esposo fue un claro motivo de acción.

Dentro de los fundamentos que revestían inmenso interés en las partes comprometidas, se encontraba el dar solución a asuntos privados previos, que a su entender nunca debían haber ocurrido o que en todo caso, se habían producido precipitadamente. En este contexto, hay que referirse a la utilidad del sacramento

---

<sup>8</sup> LEÓN, Fray Luis de. *La perfecta casada*. Sexta edición. Buenos Aires: Espasa-Calpe Argentina, 1950, p. 12.

<sup>9</sup> MATEO, José. Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense. (Lobos, 1810-1869). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*. 1996, n. 13, pp. 7-33.

para formalizar las relaciones prematrimoniales que habían transgredido los límites de la castidad. Si después de que la unión carnal entre los individuos tuviese lugar, estos se casaban, el consenso social y el de las autoridades propiciaban el oportuno olvido. Por otra parte, el considerable escándalo que suponía concebir sin estar casados, especialmente para determinadas capas socioeconómicas, también podía ser silenciado si los impúdicos jóvenes acudían al altar para santificar su unión, independientemente de que esto sucediera antes o después del nacimiento de los vástagos ilegítimos<sup>10</sup>.

Quizás el último de los móviles que podía empujar a dos personas a unir sus vidas en matrimonio, fuera el relativo a los sentimientos. Su aparición al final de esta lista no es casual, sino que responde a su posición desventajosa en las relaciones del momento analizado, ya que como se viene comentando, gran parte de las nupcias se hicieron bajo presión o de acuerdo a los réditos socioeconómicos que iban a producir. Aquello que sentían quienes iban a casarse quedaba en un plano alejado, sobre todo para el grupo familiar.

El historiador solo va a poder percatarse de la presencia del amor en los casos en que los jóvenes acudieron a razones meramente personales para rebelarse contra la decisión de sus progenitores. Si los enamorados vencían en esta ardua batalla paterno-filial podría hablarse de los sentimientos como elemento que les animaba a llegar al más sincero de los matrimonios, mientras que por el contrario, si ante la negativa paterna, decidían continuar extramaritalmente con la persona amada y sus parientes no cedían, se estaría haciendo referencia a un elemento disuasivo del sacramento. La otra opción factible, que los padres lograran imponer su candidato haciendo desistir a los hijos de su criterio, conformaba lógicamente un elemento que acercaba al altar, pues dos personas terminaban casándose independientemente de cuál fuera su voluntad y, aún más, de cómo pueda ser considerada en la actualidad semejante falta de libertad.

Para dar paso al análisis de algunos de los factores responsables del distanciamiento de numerosos jóvenes de su propio casamiento y que terminaron alentándolos a llevar una vida en concubinato, hay que aclarar para el Buenos Aires de la decimoctava centuria, que

“[...] si la endogamia étnica y social era probablemente la norma entre los que contraían matrimonio –habrá que estudiar el tema– nada impedía el cruce de la línea de color entre los amancebados. Las parejas y relaciones sexuales interraciales no eran así raras: la defensa del honor, la pureza de sangre y el status no resultaban en estos casos indispensables ni necesarios, a diferencia de

---

<sup>10</sup> El verdadero problema arribaba cuando los padres de las criaturas nunca llegaban a casarse o incluso cuando estas desconocían parcial o totalmente su ascendencia. Aún así no se trataba siempre de una traba irresoluble pues para enmendar asuntos como el mencionado se promulgó la Real Cédula de Gracias al Sacar, aunque no fuera fácil obtenerla. Una clara muestra de superación, a pesar de partir de orígenes inciertos, se puede consultar en FUENTES BARRAGÁN, Antonio. *Mujer y mestizaje: traspasando fronteras étnico-sociales en el Buenos Aires Colonial. Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea]. Debates, 2012 [fecha de consulta: 17/01/2015]. Disponible en <<http://nuevomundo.revues.org/64117>>.

cuando se trataba de elegir cónyuge”<sup>11</sup>.

Las leyes de la Corona y la Iglesia, aunque sin pretenderlo, terminaron empujando a quienes estaban en disposición de casarse a tomar el camino más sencillo. Toda la legislación civil y canónica para las Indias no solo pretendía el matrimonio católico de los vasallos de la monarquía hispánica, sino que únicamente lo consideraba legítimo cuando se producía endogámicamente –dentro del socorrido y armonioso orden de las repúblicas– y en clave de igualdad socioeconómica. El objetivo fue claro desde el principio y se fue apuntalando paulatinamente, sobre todo en la medida en que se percataron de los palpables resultados de siglos de mestizaje. De ahí, el reforzamiento de la autoridad del *pater familias* a través de las reformas borbónicas dedicadas a esta cuestión, siendo quizás el más claro ejemplo la *Pragmática Sanción de Matrimonios* de 1776.

Si como se mencionó anteriormente el empuje de los progenitores fue primordial a la hora de que sus hijos contrajeran matrimonio, un lugar igual de decisivo ocupó dicho parecer para que estos huyeran de lo establecido. Precisamente la preocupación ante la desigualdad de los futuros contrayentes hizo que los padres, animados por las disposiciones reales, se opusieran a determinadas nupcias que consideraban poco beneficiosas para su parte, lo cual generó largos pleitos al amparo de la mencionada Pragmática Sanción. No en vano,

“[...] la selección de pareja comprometía el honor del grupo de parentesco en su conjunto, ya que el matrimonio influía en los procesos de movilidad social, ascendentes o descendentes; era clave en el mecanismo de reproducción social, y aspecto fundamental del mantenimiento del orden en las estratificadas sociedades tradicionales”<sup>12</sup>.

Tan arduos y delicados litigios acabaron desembocando, unas veces, en desistimiento de la primitiva intención de los hijos, llegando a casarse con quienes no querían por resignación. En otras ocasiones, fueron los padres quienes se rindieron ante la fuerza de unos jóvenes decididos. Con menor frecuencia, se alcanzaba la que tal vez fuera la peor de las opciones ante los ojos paternos, que sus vástagos optaran por continuar su amor y convivencia lejos de la senda matrimonial. En esta última elección se unían dos agravios para el honor familiar, la desobediencia pública al cabeza de familia y el oprobio de que sus descendientes viviesen amancebados y concibiesen hijos ilegítimos.

Otras circunstancias que podían concurrir y que surgieron en perfecta consonancia con el sistema en el que les tocó vivir, también tuvieron protagonismo. Podría señalarse como la más destacada la esclavitud de uno o de los dos posibles

---

<sup>11</sup> MAYO, Carlos Alberto. *Estancia y sociedad en la Pampa (1740-1820)*. Buenos Aires: Biblos, 2004, p. 183.

<sup>12</sup> GHIRARDI, Mónica. Experiencias de desigualdad. El régimen matrimonial homogámico y sus tensiones en Córdoba en la transición del orden monárquico al republicano. En: SIEGRIST, Nora y GHIRARDI, Mónica (coords.). *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay (siglos XVII-XX)*. Buenos Aires: Dunken, 2008, p. 47.



contrayentes. En esta coyuntura, además del parecer fundamental de los padres de la parte no esclava de la pareja, si es que la había, hay que destacar el peso del amo, pues el matrimonio llegaría o no a término, dependiendo de su voluntad. Elementos como la viudedad de uno de los contrayentes o la gran diferencia de edad entre ambos también influyeron, aunque no de un modo tan determinante, sino más bien como parte de la presión que en esta etapa histórica aún ejercía la comunidad.

Así, el Estado y los padres no fueron los únicos responsables de la falta de nupcialidad de gran parte de la población rioplatense. Si bien es cierto que para muchos era difícil santificar su unión, pues antes debían demostrar ciertos requisitos amén de pasar el filtro social, también lo es que no siempre se dejó de hacer por imposiciones externas, sino por razones en las que intervino principalmente el parecer de la pareja o las eventualidades que acontecieron a alguno de sus miembros.

A pesar de la laxitud transoceánica, en estas sociedades hispanoamericanas herederas del modelo tradicional y católico castellano, también existían unas líneas rojas que no podían ser sobrepasadas. El temor de Dios o la monogamia eran preceptos indiscutibles y si se producía alguna falta contra ellos se castigaría al responsable con el necesario rigor.

En este contexto, algunos atrevidos súbditos arriesgaron su integridad y fueron capaces de participar en relaciones que atentaban directamente contra lo afirmado, aunque fueron la minoría. Frente al miedo a ser juzgados por bigamia, quienes ya habían contraído nupcias una vez no solían desafiar su suerte, y en su segunda relación, a veces simultánea y otras tras el abandono irregular de la esposa, decidían optar por amancebarse. Eran pues adúlteros, pero frente al hecho de cometer sacrilegio contra el matrimonio casándose dos veces, su pecado podía llegar a parecer un fallo menor. Por la casi segura indisolubilidad del primer matrimonio, este factor que alejaba a los cónyuges de una nueva unión formal era, junto a las relaciones sacrílegas, el más irremediable.

La ruptura de la promesa matrimonial dada fue uno de los episodios más tristes y frecuentes a los que tuvieron que enfrentarse las mujeres porteñas. Conforme a la costumbre, una vez apalabrado el matrimonio los jóvenes yacían juntos e incluso tenían vástagos sin que la sociedad lo condenase con demasiada dureza si la unión ante el altar se acaba produciendo. La gran falta ante Dios y ante los hombres aparecía cuando uno de los miembros de la pareja –normalmente el varón– se desdecía, y tras haber deshonrado a su compañera, quería emprender una nueva vida en libertad. Ello suponía un enorme agravio tanto para la joven engañada como para su familia, así como un verdadero castigo para su reputación y un lastre para su futuro. Era obviamente, una acción que separaba doblemente a los jóvenes del matrimonio, ya que no se contraía el enlace previamente concertado y además se restaban posibilidades de matrimoniar a la parte mancillada con posterioridad.

Muchos otros, sin embargo, no tenían argumentos tan claros ni profundos que les animaran a convivir irregularmente, sino que simplemente se dejaron llevar por la

inercia y la relajación de costumbres. En este sector desmotivado abundaron los miembros de los grupos sociales más humildes, ya que su honor y sus posibilidades socioeconómicas no se verían demasiado alterados tomaran o no el sacramento, ni por lo general sus vástagos iban a ser susceptibles de gran promoción en las esferas de poder ciudadano cuando alcanzaran la edad adecuada para ello.

En definitiva, distantes del matrimonio o traicionando al que ya habían contraído, e influenciados por cuantiosos elementos, muchos porteños de todas las capas sociales, descubrieron que a través de la múltiple variedad de uniones consensuales estaban esquivando un número considerable de restricciones y escollos, viviendo conforme a sus placenteros pareceres individuales y desoyendo los imperativos dictámenes colectivos de las autoridades y las familias.

### 3. Escenarios delincuentes y pecaminosos

“Casa grande, casa chica, amistades ilícitas, hijos bastardos y naturales, no parecen haber constituido siempre excepciones escandalosas en los distintos grupos sociales –y más aún entre la élite-, sino diversos modos de constitución de arreglos familiares en los que estaban en juego tanto valores occidentales, entre ellos la supremacía del hombre, el jefe de hogar, el *pater familias*, incorporados por los españoles, como valores culturales intrínsecos a distintas organizaciones sociales preexistentes. El sincretismo resultante fue más real de lo que, según nuestro criterio, aparenta ser el triunfo de los valores occidentales sobre el matrimonio y la familia”<sup>13</sup>.

Es lícito preguntarse hasta qué punto en esta sociedad tardocolonial estaba primando la norma hispánica o la práctica indiana, es decir, si los porteños en última instancia se regían por la ley dada, o tras hacer caso omiso a esta, caminaban según su propia experiencia. A pesar de la dificultad que conlleva dar una respuesta precisa ante un tema tan complejo, no queda demasiada duda acerca de que se tuvieron que combinar ambas actitudes, pues a pesar de los elevados grados de relajamiento antes mencionados, no se habría tolerado un enfrentamiento directo y deliberado ante los parámetros legales y los preceptos religiosos establecidos desde antaño.

Estos actores sociales que no seguían fielmente las pautas marcadas, no eran obviamente una parte mayoritaria de los habitantes del Buenos Aires de la decimoctava centuria, o al menos, solo han llegado a la luz pública, a través de pleitos escandalosos, un ramillete de casos frente a los más de veinticinco mil porteños que para el momento en que se erigió el Virreinato, habitaban la ciudad. Precisamente porque no era algo masivo, se hizo posible tolerar cierto grado de desobediencia, siempre y cuando no se sobrepasaran determinadas fronteras. En este contexto, son muy acertadas las palabras de Barbara Potthast analizando la frágil diferencia entre lo consentido y lo sancionado, y que a ayudar a adentrarse en un colorido abanico de transgresiones.

---

<sup>13</sup> MORENO, José Luis. Familia e ilegitimidad en perspectiva: reflexiones a partir del caso rioplatense. En: BJERG, María y BOIXADÓS, Rosana (eds.). *La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 2005, p. 134.

“Aún cuando las amistades ilícitas casi siempre eran conocidas relativamente rápido entre los vecinos o en la familia, era importante no mostrarlas abiertamente en público, porque entonces se consideraba afectada la moral”<sup>14</sup>.

Más allá de que se cometieran pecados y delitos, e incluso de forma independiente a la gravedad de los mismos, una de las cuestiones que revestían mayor interés, era la difusión que estos podían llegar a alcanzar. Es decir, hasta qué punto podían estar dañando la imagen de los linajes familiares –sobre todo, si ocupaban un lugar preeminente– y, por extensión, alterando el orden social, al aportar ejemplos perniciosos. Para la metrópoli fue una verdadera obsesión la salud de la institución familiar y ello se percibe en la redundante legislación al respecto, pues como se ha esbozado, aquellas que seguían el modelo de la Sagrada Familia, constituían el pilar perfecto para controlar a los súbditos y para hacer presente al Estado entre tan inquieta comunidad.

Por la provocación que suponían en todos los órdenes, por su carácter llamativo y porque además afectaban gravemente a la vida diaria de una de las partes –los esposos legítimos–, los quebrantos de la moral conyugal que causaron más escándalo y que por tanto, se llevaron a los tribunales con mayor frecuencia, fueron los relacionados con el adulterio<sup>15</sup>. Esta grave falta interesa en una doble vertiente, por ello se le va a dedicar especial atención en este trabajo. Primeramente, por tratarse de un ejemplo más de relación consensual, en el que dos personas decidieron convivir y mantener contacto carnal sin casarse; y en segundo lugar, por el desprecio y la humillación que sufría no solo la pareja legítima del adúltero sino también el sacramento del matrimonio en sí, que además de desobedecido era ultrajado.

Don Miguel Heredia, José Asencio Freyres, doña Bernarda Pérez o Juan Quiroga, son algunos de los muchos nombres de cónyuges porteños seriamente afectados por el abandono de sus parejas legítimas y la marcha de estas en brazos de nuevos individuos. Tuvieron que soportar el desprecio de sus cónyuges, que preferían ignorar sus deberes o postergarlos a un segundo plano y además el escarnio de la comunidad en que vivían.

A pesar del control social que debían llevar las autoridades sobre el comportamiento de sus vecinos, solo en contadas ocasiones se actuaba de oficio. Si

---

<sup>14</sup> POTTHAST, Barbara. *¿Paraíso de Mahoma o país de las mujeres?: el rol de la familia en la sociedad paraguaya del siglo XIX*. Asunción: Instituto Cultural Paraguayo-Alemán, 1996, p. 177.

<sup>15</sup> Hay que ser conscientes de que todas las faltas a la vida matrimonial que se cometieron en el Virreinato del Río de la Plata no llegaron a los tribunales, sino solamente las de aquellos terceros que no se mostraron de acuerdo con soportar un adulterio, cuando los padres querían que sus hijos siguieran un modo de vida conforme a ellos les habían enseñado o, por poner un ejemplo más, cuando el Estado, de oficio, decidía intervenir ante una relación consensual por suponer demasiado escándalo para el resto de vecinos. Episodios muy frecuentes, pero que aquí solamente se mencionan ya que poseen otras connotaciones y son susceptibles de análisis posteriores más específicos, son las faltas a la promesa de matrimonio o la convivencia tras el dictamen negativo para la pareja en un juicio de disenso. Nos conformamos en esta ocasión, por tanto, con profundizar en el mundo de las amistades ilícitas más punibles, aquellas que contaban con el agravante de cometer faltas contra matrimonios contraídos previamente.

algo caracteriza a los pleitos por adulterio interpuestos en el Buenos Aires tardocolonial es que va a ser la parte afectada quien exponga ante la justicia la humillación que estaba recibiendo para que se tomaran las medidas pertinentes. Ello responde a ese *laissez faire* aludido, siguiendo el cual no se intervenía a menos que el amancebamiento levantase más escándalo del admisible.

En los primeros días del mes de diciembre de 1781 el soldado inválido de infantería don Miguel Heredia acudió ante el Alcalde de la Santa Hermandad de extramuros de la ciudad de Buenos Aires, de la cual era vecino, con el objeto de denunciar la relación extramarital que su esposa, doña Rita Quiteria Simones, mantenía con el herrero José González, natural de la localidad sevillana de Écija. Desde el primer momento, el afectado dejó entrever que si algo le preocupaba era su reputación, que a causa del licencioso adulterio de su mujer, se encontraba en entredicho. Dio a conocer los más íntimos detalles de su vida privada, y en su discurso expuso que su esposa, “[...] violando las leyes que debe observar en el tálamo conyugal y aun en bastante escándalo público, me está ofendiendo con la mayor desenvoltura con José González, vagante [...]”<sup>16</sup>.

No se conformaba Heredia con poner de manifiesto el común error de su cónyuge y el amante de esta, sino que iniciaba así la más frecuente de las acciones cuando surgían conflictos en esta época, una peligrosa carrera de difamación contra el honor de la otra parte. Lo primero que trajo a colación fue la cualidad de holgazán del susodicho González, a quien con tal calificativo, en el contexto de una sociedad plagada de tahúres y desocupados, se le añadía un poco más de descrédito, aunque no fuese cierto.

El agraviado deseaba, por tanto, “[...] poner remedio, evitando el escándalo y mi ofensa, que no me permite mi nacimiento [...]”<sup>17</sup>. No había ingenuidad en quien con pocas palabras se estaba situando entre el sector privilegiado de la sociedad, siendo conecedor de que ello influiría positivamente en la resolución de su causa, y en quien además, no solo aparentaba preocuparse por su propio honor sino por el imperturbable orden comunitario, tan ansiado por los detentadores del poder.

En otros muchos procesos la lucha por la salvaguarda del honor fue aún más recia, tanto que incluso no llegaron a conocerse los nombres de todos sus protagonistas. Un ejemplo es el caso en el que participó, de forma involuntaria, Santiago García, vecino del barrio de la Piedad. El Alcalde de la Santa Hermandad actuó de nuevo, aunque en esta ocasión *motu proprio*, para solucionar la ilícita amistad que aquel mantenía con una señora casada. No se dieron en ningún momento datos sobre el resto de las partes, permaneciendo velada la identidad de la delincuente así como la de su esposo.

---

<sup>16</sup> Archivo General de la Nación (en adelante, AGN). Fondo Cabildo de Buenos Aires, Sección Tribunales. Serie Juzgado del Crimen. Sala IX, 2779. Leg. 19, expte. 18. Criminales contra José González por amancebado con una mujer casada. Buenos Aires, 1781, folio (f.) 1, recto (r.).

<sup>17</sup> *Ibidem*.

Es necesario insistir nuevamente en que a pesar de las condenas morales y civiles, las autoridades colaboraban con las familias, cuando lo tenían a bien, para ocultar lo que ellas consideraran apropiado. En esta ocasión, quien quedaba a merced de la justicia era Santiago García, el actor más humilde e indefenso. La propia acusación que se vertía contra él, estar amancebado durante años con una mujer casada aprovechando la ausencia de su marido, aporta sustanciosos datos sobre el error cometido.

Por muy grande y populosa que fuera la ciudad de Buenos Aires en estos años, es increíble que ninguna autoridad fuese concedora durante tan amplio lapso de semejante delito. Podría descolocar que la permisiva actitud mantenida durante unos años tornase en una investigación repentinamente, aunque se entiende bastante mejor la trama al descubrir en el proceso que uno de los motivos para disolver el amancebamiento fue la venida del marido, que parecía próxima. Así se comprende el porqué del disimulo de los nombres de los cónyuges, pues de haber sido aludidos en la causa, no es que hubieran mancillado el honor de ambos –pues a esas alturas, es de imaginar que toda la sociedad sería consciente del adulterio–, sino que se habría puesto en peligro la integridad física de la esposa al llegar la noticia a oídos de su consorte a través de un requerimiento judicial nada más desembarcar.

Todos los implicados en estos acontecimientos no se movieron solo en pos de conservar intacto su honor o de permanecer ilesos, sino que en algunas ocasiones incluso se encontraba en juego la supervivencia de la parte engañada, fundamentalmente si se trababa de la mujer, quien en este caso no acabaría sufriendo a causa de una cruel paliza conyugal, sino debido a la inanición provocada por la desasistencia económica de su esposo. Esto solo se entiende tras conocer la desdichada situación de numerosas esposas en el siglo XVIII porteño, quienes a pesar de contar con un poco más de margen a la hora de actuar que en otros territorios de Hispanoamérica, tuvieron que sufrir la dependencia de sus maridos además de las habituales penalidades a las que con frecuencia quisieron someterlas<sup>18</sup>.

La ilícita amistad que mantenían don Ramón Mariño y Rosa Patrón y Ceballos ocasionó que doña Bernarda Pérez, la esposa traicionada, llegara al extremo de denunciar a su marido por serle infiel, constituyendo un modelo de querrela provocada por un móvil casi exclusivamente económico. En este proceso no se aludió a motivos de honor o de abandono del lecho conyugal, sino que desde el principio se expuso que prevalecía la necesidad de recursos económicos y el miedo a la dilapidación de los mismos por parte de Mariño y su amante, “[...] no pudiendo

---

<sup>18</sup> Para profundizar en la vida de la mujer rioplatense en la decimotercera centuria, desde su sumisión hasta sus libertades, conviene acudir a los interesantes trabajos de Jaqueline Vassallo o María Selina Gutiérrez Aguilera, entre otros autores especialistas. Por citar algunos destacados, VASSALLO, Jaqueline. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 2006 o GUTIÉRREZ AGUILERA, M<sup>a</sup> Selina. *Conductas violentas, realidades cotidianas. Familia, sociedad y convivencia en el Buenos Aires del siglo XVIII. Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales* [en línea]. 2015, vol. XIV, n. 28, pp. 76-91. Disponible en <<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/40610/1/6conductasviolentas.pdf>>.

ya sufrir el desasosiego, disgustos y pobreza que acarrea a mi casa y familia [...]”<sup>19</sup>.

La intencionalidad crematística fue tan palpable que toda la causa aparece repleta de alusiones a elevadas sumas de dinero, caras alhajas y lujosos vestidos que el infiel regalaba a su concubina. Más allá del pesar que estos presentes pudieron producir en la esposa, lo que esta puso de manifiesto fue el continuo trasvase de recursos que el marido llevaba a cabo, desarmando su hogar, las piezas de su propio joyero e incluso las más valiosas prendas de su armario, para sustentar la acomodada vida de su amante a la par que la de sus parientes más cercanos. Ante la venta de una vivienda del matrimonio y la inminente transacción de su propio domicilio, doña Bernarda expresó sin tapujos ante el juez el miedo a quedar en la indigencia, a la espera de un justa solución para su futuro.

Razones menos materiales movieron, al parecer, al pardo Juan Quiroga, a levantar una acusación ante la relación ilegítima que su esposa Micaela, supuestamente mantenía con Vicente Molina, también pardo. Se percató de los hechos cuando al llegar la noche su mujer no acudió al hogar familiar y sospechando lo que ocurría, acudió al Alcalde de la Santa Hermandad para que le ayudara a traspasar la puerta de una vivienda más allá de Monserrat y comprobar la fidelidad de su pareja. Su mal presentimiento no fue infundado, pues al adentrarse en el cuarto “[...] halló a los referidos Molina y Micaela dentro de él durmiendo, pues se levantaron de la cama en ropas menores [...]”<sup>20</sup>.

Cada sumaria es diferente porque también lo son los protagonistas de las mismas así como la forma de enfrentar las situaciones vividas por ellos. Ante los mismos hechos, distintas personas pueden mantener actitudes radicalmente opuestas, e incluso el mismo individuo podría dar una respuesta dispar transcurrido un tiempo. Así, José Asencio Freyres, quien en torno al mes de mayo de 1780 acudiera a la justicia de Buenos Aires para querellarse contra su esposa y el amante de esta, nueve meses más tarde volvió a concurrir ante los tribunales para mostrar un parecer muy desigual, que se pusiera en libertad a Ignacio Ureta, el hombre que en el pasado había yacido junto a su mujer, pero que ahora mostraba arrepentimiento e intención de no volver a errar. Freyres consideró que la pena cumplida había sido suficiente y anhelaba tanto como el reo su libertad.

Basta presentar detalles de unos pocos casos para percatarse de la complejidad y riqueza del microcosmos porteño, y en especial de quienes dentro de él optaban por amancebarse, formando parte además de una relación adúltera. Lejos de tener un devenir tranquilo, en el que disfrutar de la pareja elegida por voluntad propia, el hecho de no haber puesto fin a la relación anterior –lo que era casi imposible por tratarse de la legítima y santificada y, por tanto, la única válida– dejaba a la pareja

---

<sup>19</sup> AGN. Tribunales. Sala IX, 36-07-05. Leg. 96, expte. 31. Información hecha contra don Ramón Mariño y Rosa Patrón y Ceballos sobre vivir ambos en ilícita amistad y sobre el casamiento de la dicha con don José Luis Suero. Buenos Aires, 1783, f. 1, r.

<sup>20</sup> AGN. Tribunales. Sala IX, 39-08-09. Leg. 285, expte. 12. Causa criminal contra Vicente Molina, pardo libre, por habersele encontrado encerrado en un cuarto con una mujer casada. Buenos Aires, 1789, f. 1, r.

irregular, a merced de la ambigua justicia, cuyos dictámenes variarían excesivamente dependiendo entre otros factores, del tipo de delito y de la notoriedad pública del mismo, de quién lo había cometido y recibido, de la postura del agraviado o de la relevancia de los apoyos recabados por cada una de las partes en pugna.

En cuanto a la gravedad y publicidad del delito cometido, no todos los episodios que aquí se exponen estaban al mismo nivel. Don Miguel Heredia se mostraba absolutamente avergonzado y escandalizado no solo por el adulterio de su esposa y el amante de esta, sino por la relevancia pública que habían tomado los hechos, ya que aquellos no tuvieron ni siquiera el cuidado de ocultar su amor. En relación directa a este malestar se encuentra la declaración de uno de los testigos presentados por su parte, don Ignacio Polancos, quien llegó a habitar con anterioridad en el domicilio conyugal y dio fe de los intentos reiterados de Heredia por agasajar a su mujer y que abandonara el adulterio, además de relatar que “[...] como a las tres de la tarde, pasando el declarante por la calle donde vive dicha Rita, vio un ruido y alboroto que traía ella con el dicho González, como si fueran marido y mujer, escandalizando con esto no solo a todo el barrio, sino aún a los que pasan por la calle”<sup>21</sup>.

Una semejanza que hoy puede parecer sutil pero que no lo fue en el momento en que transcurrieron estos sucesos es la simultaneidad de ambas relaciones, la consagrada y la extramarital, es decir, si el esposo legítimo solo había sido engañado o si además era alternado con la nueva pareja. En la mayoría de los casos trabajados, más allá de la pequeña muestra que aquí se presenta, cuando la adúltera era la esposa, el amante de esta, si bien solía reconocer los hechos imputados, intentaba convencer al juez de que solo mantuvieron relaciones durante la ausencia del esposo e incluso en algunas ocasiones, juró ignorar el estado matrimonial de su amante. Estos hechos ocurren, entre otros, en los expedientes de Santiago García y de don Miguel Heredia. El ya aludido José González, amante de la esposa de Heredia, confesó “[...] que sin saber que era casada, es cierto que tuvo que ver con ella, pero así que vino su marido, y supo que era casada, se dejó de ella [...]”<sup>22</sup>.

Independientemente de lo que quisieran declarar los afectados en su propio descargo, en la mayoría de las sumarias se puso de manifiesto la larga duración de las relaciones consensuales, no tratándose de infidelidades esporádicas, sino de nuevas formas de vida, ajenas al matrimonio que en el pasado habían contraído. Este aspecto ayuda a entender mejor el amancebamiento de la época, que en contra de lo tradicionalmente defendido, no debe ser considerado como casual y fruto de la irreflexión, sino como alternativa sólida al modo tradicional. Es muy oportuno acudir a la obra de Mónica Ghirardi, pues contextualiza a la perfección las variables de estos serios conflictos de intereses personales.

“A pesar de las acciones contra las uniones no legitimadas emprendidas desde los brazos secular y espiritual de la justicia, las relaciones ilícitas de las parejas

---

<sup>21</sup> AGN. Fondo Cabildo de Buenos Aires, Sección Tribunales. Serie Juzgado del Crimen. Sala IX, 2779. Leg. 19, expte. 18. Criminales contra José González..., f. 3, v.

<sup>22</sup> *Ibidem*, f. 8, v.

continuaban produciéndose, remontándose la convivencia no legitimada en algunos casos a épocas próximas a aquéllas en que fuera celebrado el casamiento legítimo. Es posible que estas uniones libres coexistentes con las conformadas con la pareja legítima constituyeran en parte una respuesta a casamientos no deseados concertados por los padres. La alternativa de conformar una unión paralela a aquélla impuesta por los condicionamientos socioeconómicos y raciales que la sociedad marcaba, constituiría una respuesta a los impulsos vitales de la población<sup>23</sup>.

A pesar de la supuesta equidad de la justicia, quizás aún más determinante que el tipo de delito perpetrado y su relevancia, fue quiénes lo protagonizaron. Tanto el juez para resolver el conflicto como la propia sociedad para juzgarlo conforme a su moral, tendrían aquí en consideración, entre otros muchos aspectos, la calidad de los actores de ambas partes, su posición social y las redes clientelares que de ella se derivaran y, por supuesto, su género. Desde el ingenuo Santiago García que aparece como único responsable de un pleito en el que participaron tres personas, hasta la presencia de la camarilla de don Ramón Mariño que le ayudaba a pecar con su amante, pasando por la distancia que el propio soldado español don Miguel Heredia quería marcar con el vagante José González, en esta sociedad de Antiguo Régimen todo estuvo marcado por el doble rasero social.

Pero una vez más, fue la cuestión de género la que marca mayores distancias entre los expedientes. Que la mujer casada ocupase el papel de víctima del adulterio era visto con normalidad, a sabiendas de la proverbial promiscuidad masculina y de la obligada sumisión femenina. Sin embargo, que esta fuese la protagonista de la relación ilícita era motivo suficiente, como se viene comprobando, para acudir a los tribunales. Desafortunadamente para las mujeres, sus delitos eran hechos públicos con una rapidez inusitada, mientras que los de sus esposos eran denunciados con menor frecuencia y las penas que a ambos correspondían no eran para nada similares.

En dos de los cinco casos desarrollados en este artículo, los protagonizados por don Miguel Heredia y Juan Quiroga, los demandantes fueron los esposos ultrajados que clamaban justicia y el fin de la convivencia ilícita ante las graves faltas cometidas por sus esposas. En otros dos de ellos, los cónyuges deshonrados o bien habían actuado con anterioridad, como en el recurso presentado por José Asencio Freyres, o se actuó de oficio con la intención de evitar la hipotética ira del esposo retornado. Ante casi todo ellos –con la excepción del esposo anónimo– las autoridades actuaron casi de modo idéntico, dando al marido el cometido de decidir qué futuro le deparaba a su esposa. Ello no puede sorprender, pues va en directa consonancia con

[...] el nuevo modelo matrimonial (que) tendió a reforzar el esquema patriarcal de familia. María, Madre de Dios, era el símbolo de la esposa virtuosa, portadora de

---

<sup>23</sup> GHIRARDI, Mónica. Marginalidad sexual en Córdoba: una contribución a la explicación del fenómeno de la ilegitimidad. Años 1700-1850. En: *Undécimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 2001, pp. 11-12.



la virginidad, la sumisión y la dependencia femeninas. Como ella, aunque no sin pecado, la mujer debía procrear, cuidar del hogar y mantener en armonía y felicidad al esposo y los hijos. El varón, mientras tanto, debía conducir el hogar, velar por su manutención, salvaguardar el honor de su familia y tutelar tanto a su mujer que, como sus hijos, gozaba de la minoridad que le confería la tradición y la ley<sup>24</sup>.

En este orden de cosas, no es de extrañar que también las respuestas de la mayoría de los maridos ante la posibilidad de decidir el futuro de sus esposas adúlteras sean iguales, ya que estos mostraron lo más parecido a una obsesión para que las pecadoras compartieran un destino común, la Casa de Recogidas de Buenos Aires, institución de tradición metropolitana en la que depositar, entre otras, a las mujeres más rebeldes de la ciudad con la intención de que se corrigieran. Era demasiado fácil deshacerse de una esposa, bien porque fuera adúltera o incluso aludiendo a razones falsas si el esposo la aborrecía y quería prescindir de ella<sup>25</sup>.

Entre las esposas adúlteras que conocemos, la reclusión más sonada fue la de doña Rita Quiteria Simones, quien siguiendo la voluntad de su esposo, el tantas veces referido don Miguel Heredia, permaneció durante años en tan inhóspito destino. En este mismo caso, si bien en un primer momento la justicia pensó en liberar de la cárcel al amante de esta, José González, a los pocos días de ser apresado, lo que habría significado desmesurada diferencia entre la pena aplicada a ambos, finalmente, viendo la gravedad del asunto, se le condenó a un destierro de seis años.

Las esposas adúlteras no eran las únicas reclusas si tras el juicio quedaban probados sus delitos, sino que estas terminaban compartiendo residencia con las amantes de los esposos adúlteros, quienes fueron enviadas al mismo lugar para que también penaran sus culpas. Los amantes varones también hubieron de pagar por sus faltas, aunque habitualmente recibieron penas más leves, mientras que los esposos adúlteros solían salir indemnes, dando la impresión de que para los jueces en lugar de haber cometido errores, estos habían protagonizado hazañas o, como mucho, deslices sin importancia para los que no era necesario correctivo alguno más allá de animarles –aunque casi siempre sin éxito– a concluir la relación extramarital.

Como es de imaginar ante lo expuesto, fue un enorme dilema que la esposa engañada se atreviera a denunciar su situación, pues se presentaba el reto de poner en evidencia los desajustes del orden tradicional, expresándose ante la comunidad que las faltas masculinas también podían ser castigadas y que revestían, si no tanta, al menos cierta gravedad. Doña Bernarda Pérez fue una más entre las esposas que no quisieron callar hechos intolerables que, en su caso, iban desde corromper su matrimonio, hasta obligarla a vivir muy por debajo de sus posibilidades, con el objeto

---

<sup>24</sup> PRESTA, Ana María y MOLINA, Fernanda. Casados o felices. Prácticas relacionales privadas, acomodamientos y transgresiones al matrimonio en Los Andes durante la temprana colonia. *Dos Puntas*. 2012, n. 6, p. 129.

<sup>25</sup> GUTIÉRREZ AGUILERA, María Selina. Entre el desamparo y el desacato. El escandaloso manejo de la Casa de Recogidas de Buenos Aires (1784-1789). En: DOMÍNGUEZ, Edmé y CASTRO, Sádía (ed.). *Memorias y movilizaciones de género en América Latina*. Gotemburgo: Serie HAINA / Anales N E, 2015, pp. 126-158.

de mantener el nuevo hogar formado con la amante.

Este problema carecía de solución a corto plazo y hubo que esperar mucho tiempo para alcanzar la verdadera equidad de la justicia, pues durante todo el Antiguo Régimen y durante buena parte del Nuevo, se siguió insistiendo en que,

“[...] no es comparable el delito de la mujer al del marido; aquel como que recae en persona que por su natural pudor es más obligada a conservar la honestidad, es mucho más feo, torpe y criminoso. La infidelidad de la mujer casada causa una infamia no solo denigrativa de su persona, sino trascendental también al honor y estimación de su consorte. Por eso es que si los esposos rompen mutuamente la fidelidad debida, no se compensa un delito con el otro, y puede aquel apartarse, y no esta [...]”<sup>26</sup>.

#### 4. Conclusiones

Tras recorrer los pasos errados de muchos porteños de fines de la época colonial, se puede atisbar mejor el complicado y tenso universo por el que hubieron de transitar. A pesar de que procedentes de la metrópoli se enviasen ingentes cantidades de normas con enorme frecuencia, el incumplimiento de las mismas era aún más habitual que la llegada de las remesas. Una vez más, es cierto que si se volvía a legislar era porque lo ordenado se incumplía de manera sistemática.

Las reformas borbónicas, por su parte, hicieron todo lo posible para remediar lo que consideraban grandes males, como las uniones desiguales y el mestizaje, pero aunque en algunos momentos pudieron alcanzar relativo éxito, las cifras acabaron hablando por sí solas, y lo que lograban evitando matrimonios exogámicos, era batalla perdida en cuanto al crecimiento en el número de nacimientos de niños ilegítimos<sup>27</sup>.

“El amancebamiento, las malas amistades, eran cosas del demonio y hacer desistir a los amancebados de su mal estado era una obra milagrosa, sobrenatural”<sup>28</sup>. Así debería parecerles a quienes desde púlpitos y estrados intentaban, sin notables resultados, subsanar los continuos desafíos de los apasionados amantes. Y es que en una sociedad tan rígida y en la que hasta el matrimonio se hacía por imposición, tanto para hombres como para mujeres, no debía ser fácil evitar la búsqueda fuera del hogar de lo que les había sido vedado.

Cierto es, como se ha querido expresar, que no se pueden circunscribir los sentimientos a las relaciones consensuales y el compromiso al matrimonio, pues en ambos escenarios estuvieron presentes muy diversos intereses e incluso apetencias de mejorar, independientemente de la sinceridad afectiva con la otra parte.

---

<sup>26</sup> LANGUE, Frédérique. Revoltosos aunque caballeros. Los umbrales del honor en la Caracas del siglo XVIII. En: BERNABÉU, Salvador y LANGUE, Frédérique (coords.). *Fronteras y sensibilidades en las Américas*. Madrid: Doce Calles, 2011, p. 80.

<sup>27</sup> SOCOLOW, Susan. Op. Cit.

<sup>28</sup> MANNARELLI, María Emma. *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*. Lima: Ediciones Flora Tristán, 1993, p. 104.

Si algo queda claro y puede demostrarse, es que tanto la sociedad de la época como aquellos que la rigieron, poseían un doble rasero en función de qué casos debieron juzgar y de quiénes intervinieron en ellos. Especialmente los vecinos, que como siempre demostraron una actitud ambigua y dual en función de su propio provecho y cercanía con los afectados, cambiarían de parecer con asombrosa facilidad, colaborando con los allegados y delatando a quienes no lo eran.

Se puede por ello concluir con una interesante reflexión de René Salinas, en la que se analiza el lugar social que terminó ocupando el amancebamiento. Afirma el autor que “la práctica generalizada de este tipo de relación terminó por socializarla, por hacerla socialmente tolerable, lo cual confirmó un marco viable de felicidad afectiva para un importante número de parejas”<sup>29</sup>. Quizás habría que añadir a esto, para dar sentido a todas las situaciones, que a pesar de lograrse la predisposición comunitaria a favor de las transgresiones a la norma, las amistades ilícitas también fueron responsables de la infelicidad de otros muchos individuos, cuando para llegar a mantenerlas, era necesario cometer adulterio.

## 5. Fuentes

Archivo General de la Nación. Fondo Cabildo de Buenos Aires, Sección Tribunales. Serie Juzgado del Crimen. Sala IX, 2779. Leg. 19, expte. 18. Criminales contra José González por amancebado con una mujer casada. Buenos Aires, 1781.

Archivo General de la Nación. Criminales. Sala IX, 32-02-08. Leg. 19, expte. 2. Condena de Ignacio Ureta. Buenos Aires, 1781.

Archivo General de la Nación. Criminales. Sala IX, 32-03-02. Leg. 21, expte. 13. Sumaria contra Santiago García por ilícita amistad con mujer casada. Buenos Aires, 1782.

Archivo General de la Nación. Tribunales. Sala IX, 36-07-05. Leg. 96, expte. 31. Información hecha contra don Ramón Mariño y Rosa Patrón y Ceballos sobre vivir ambos en ilícita amistad y sobre el casamiento de la dicha con don José Luis Suero. Buenos Aires, 1783.

Archivo General de la Nación. Tribunales. Sala IX, 39-08-09. Leg. 285, expte. 12. Causa criminal contra Vicente Molina, pardo libre, por habersele encontrado encerrado en un cuarto con una mujer casada. Buenos Aires, 1789.

## 6. Bibliografía

BETANCUR, A. A. *La familia en el Río de la Plata a fines del período hispánico. Historias de la sociedad montevideana*. Montevideo: Planeta, 2011.

---

<sup>29</sup> SALINAS MEZA, René. Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial. En: GONZALBO AIZPURU, Pilar y RABELL, Cecilia (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994, p. 185.

- CAVIERES, E. Transgresiones al matrimonio en Chile tradicional. Las faltas a la fe y a la ley. En: GONZALBO AIZPURU, Pilar (ed.). *Género, familia y mentalidades en América Latina*. Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico, 1997, pp. 39-60.
- CELTON, D. Abandono de niños e ilegitimidad. Córdoba, Argentina, siglos XVIII-XIX. En GHIRARDI, Mónica (coord.). *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*. Río de Janeiro: Asociación Latinoamericana de Población, 2008, pp. 231-250.
- DUEÑAS VARGAS, G. *Los hijos del pecado. Ilegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional, 1997.
- DUEÑAS VARGAS, G. *Del amor y otras pasiones. Élités, política y familia en Bogotá, 1778-1870*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2014.
- FUENTES BARRAGÁN, A. Mujer y mestizaje: traspasando fronteras étnico-sociales en el Buenos Aires Colonial. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea]. Debates, 2012. [Fecha de consulta: 17/01/2015] Disponible en <<http://nuevomundo.revues.org/64117>>.
- FUENTES BARRAGÁN, A. Las gracias al sacar en Córdoba del Tucumán: fuente privilegiada para el estudio de la sexualidad y la familia". En: VASSALLO, Jaqueline y GARCÍA, Noelia (coords.). *América en la burocracia de la monarquía española. Documentos para su estudio*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba y Editorial Brujas, 2015, pp. 65-88.
- GHIRARDI, M. Marginalidad sexual en Córdoba: una contribución a la explicación del fenómeno de la ilegitimidad. Años 1700-1850. *Undécimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 2001, pp. 1-24.
- GHIRARDI, M. *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850. Prácticas y representaciones*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 2004.
- GHIRARDI, M. Experiencias de desigualdad. El régimen matrimonial homogámico y sus tensiones en Córdoba en la transición del orden monárquico al republicano. En: SIEGRIST, Nora y GHIRARDI, Mónica (coords.). *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay (siglos XVII-XX)*. Buenos Aires: Dunken, 2008, pp. 41-72.
- GHIRARDI, M. Amor de pareja y prejuicios. Córdoba, Argentina, en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. En: GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.). *Amor e historia. La expresión de los afectos en el mundo del ayer*. México D. F.: El Colegio de México, 2013, pp. 221-244.

- GONZALBO AIZPURU, P. Afectos e intereses en los matrimonios en la ciudad de México a fines de la colonia. *Historia Mexicana*. 2007, vol. LVI, n. 4, pp. 1117-1161.
- GUTIÉRREZ AGUILERA, M. S. Entre el desamparo y el desacato. El escandaloso manejo de la Casa de Recogidas de Buenos Aires (1784-1789). En: DOMÍNGUEZ, Edmé y CASTRO, Sádía (edit.). *Memorias y movilizaciones de género en América Latina*. Gotemburgo: Serie HAINA / Anales N E, 2015, pp. 126-158.
- GUTIÉRREZ AGUILERA, M. S. Conductas violentas, realidades cotidianas. Familia, sociedad y convivencia en el Buenos Aires del siglo XVIII. *Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales*. 2015, vol. XIV, n. 28, pp. 76-91. Disponible en <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/40610/1/6conductasviolentas.pdf>
- KLUGER, V. Matrimonios legítimos y uniones de hecho. Convivir sin estar casados en el Virreinato del Río de la Plata. *Derecho de Familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*. 2003, n. 23, pp. 9-20.
- LANGUE, F. Revoltosos aunque caballeros. Los umbrales del honor en la Caracas del siglo XVIII. En: BERNABÉU, Salvador y LANGUE, Frédérique (coords.). *Fronteras y sensibilidades en las Américas*. Madrid: Doce Calles, 2011, pp. 71-97.
- LEÓN, Fray Luis de. *La perfecta casada*. Sexta edición. Buenos Aires: Espasa-Calpe Argentina, 1950.
- MANNARELLI, M. E. *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*. Lima: Ediciones Flora Tristán, 1993.
- MATEO, J. Bastardos y concubinas. La ilegitimidad conyugal y filial en la frontera pampeana bonaerense. (Lobos, 1810-1869). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*. 1996, n. 13, pp. 7-33.
- MAYO, C. A. *Estancia y sociedad en la Pampa (1740-1820)*. Buenos Aires: Biblos, 2004.
- MAYO, C. A. Amistades ilícitas: las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense, 1750-1810. *Cuadernos de Historia Regional*. 1985, n. 2, pp. 3-9.
- MORANT DEUSA, I. y BOLUFER PERUGA, M. *Amor, matrimonio y familia: La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid: Síntesis, 1998.
- MORENO, J. L. Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*. 1997/1998, n. 16-17, pp. 61-84.

- MORENO, J. L. Familia e ilegitimidad en perspectiva: reflexiones a partir del caso rioplatense. En: BJERG, María y BOIXADÓS, Rosana (eds.). *La familia. Campo de investigación interdisciplinario. Teorías, métodos y fuentes*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 2005, pp. 133-170.
- OTERO, Osvaldo. ¡Qué desvergüenza es esa! Historia de lo íntimo. Transgresiones afectivas al orden colonial a fines del siglo XVIII. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea]. 2011. [Fecha de consulta: 03/08/2015]. Disponible en <<http://nuevomundo.revues.org/61135>>.
- PONCE LEIVA, P. Por el mucho amor que les he tenido... Sensibilidades y dinámicas sociales en Quito a mediados del siglo XVII. En: BERNABÉU, Salvador y LANGUE, Frédérique (coords.). *Fronteras y sensibilidades en las Américas*. Madrid: Doce Calles, 2011, pp. 21-44.
- POTTHAST, B. *¿Paraíso de Mahoma o país de las mujeres?: el rol de la familia en la sociedad paraguaya del siglo XIX*. Asunción: Instituto Cultural Paraguayo-Alemania, 1996.
- PRESTA, A. M. y MOLINA, F. Casados o felices. Prácticas relacionales privadas, acomodamientos y transgresiones al matrimonio en Los Andes durante la temprana colonia. *Dos Puntas*. 2012, n. 6, pp. 125-144.
- QUINTEROS, G. O. *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2015.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, P. *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Santa Fe de Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.
- RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, P. Los sentimientos coloniales: entre la norma y la desviación. En: BORJA, Jaime Humberto y RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo (comps.). *Historia de la vida privada en Colombia*. Bogotá: Taurus, 2009, pp. 197-224 (tomo I: *Las fronteras difusas del siglo XVI a 1880*).
- SALINAS MEZA, R. Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial. En: GONZALBO AIZPURU, Pilar y RABELL, Cecilia (comps.). *La familia en el mundo iberoamericano*. México: UNAM, 1994, pp. 173-192.
- SIEGRIST, N. Reparación moral y dote de Doña Manuela Albín. Un juicio por incumplimiento de palabra de matrimonio en Buenos Aires a fines del siglo XVIII. En: SIEGRIST, Nora y MALLO, Silvia C. (coords.). *Dote matrimonial femenina en territorios de la actual Argentina, desde el sistema de encomiendas hasta el siglo XIX*. Buenos Aires: Dunken, 2008, pp. 175-200.

- SIEGRIST, N. La Real Cédula de gracias al sacar de 1795 y 1801 en la legislación española. Aranceles para el otorgamiento de legitimaciones, de dispensaciones de pardos y quinterones y otras tasas para la concesión de títulos de nobleza e hidalguía. *Boletín del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*. 2011, vol. 266, n. 32, pp. 3-10.
- SOCOLOW, S. Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina Colonial, 1778-1810. En: LAVRIN, Asunción (ed.). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*. México D. F.: Grijalbo, 1991, pp. 229-270.
- TWINAM, A. *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- VASSALLO, J. *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, 2006.